

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA

REF: PROC . DE PERTENENCIA (VERBAL)
DTE: EDELMIRA ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS
DDOS: HEREDEROS INCIERTOS DE MANUEL ANTONIO
ESCOBAR
RAD. NRO. 2017 00158

CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.275.382 de Palmira, abogado en ejercicio con T.p. Nro. 50.374 del C.S.J. en calidad de CURADOR AD LITEM de los demandados, comedidamente manifiesto a Usted que descorro el traslado de la demanda, lo cual hago contestándola así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO SÉPTIMO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO UNDECIMO: Como curador ad litem no conozco ningún hecho que contradiga o confirme lo alegado por la demandante. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones porque:

- 1) Existe indebida acumulación de pretensiones
- 2) ~~No está probado (aún) que el predio de mayor extensión sea susceptible de adquirirse por usucapión~~
- 3)

A LAS PRUEBAS

Me pronunciaré sobre ellas en el momento procesal oportuno

EXCEPCIONES DE FONDO

1º) INNOMINADA

invoco la excepción genérica o innominada en favor de mis mandantes, si ocurre el caso que, dentro del proceso resulte probado algún hecho constitutivo de excepción de fondo, tal como por ejemplo que en la inspección judicial se demuestre que existen plantadas en el predio de mayor extensión mejoras de personas que por verse afectadas ante la eventual sentencia de usucapión, deben necesariamente ser citadas al proceso para que hagan valer sus derechos como " mejoreros " o

poseedores de derechos reales sujetos a registro, pero como en el caso de los aquí demandantes, no los hayan registrado.

El otro evento que daría pie a esta excepción es el caso que dentro del proceso se demuestre que si existen herederos determinados de los Señores MANUEL ANTONIO ESCOBAR, ANTONIO MENA Y ALONSO GARCÍA.

PRETENSIONES

- 1) Sírvase declarar probada las excepciones antes mencionadas y despachar desfavorablemente las pretensiones de la demandante,
- 2) ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda

TRAMITE

Sígase el trámite contemplado en el C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 30 Nro. 32 127 de Palmira.

ACEPTO NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS AL CORREO caracargo@gmail.com

Los demás sujetos procesales se notificarán en las direcciones denunciadas en la demanda.

Además bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco los correos electrónicos de las partes ni de sus apoderados, debido a que no aparecen en las copias suministradas por el Despacho ni fueron denunciadas en el acápite de notificaciones de la demanda (véase folio 84)

Por lo anterior no estoy en capacidad de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al envío de copias a las partes.

Atentamente,

CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA

REF: PROC . DE PERTENENCIA (VERBAL)
DTE: EDELMIRA ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS
DDOS: HEREDEROS INCIERTOS DE MANUEL ANTONIO
ESCOBAR
RAD. NRO. 2017 00158

CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.275.382 de Palmira, abogado en ejercicio con T.p. Nro. 50.374 del C.S.J. en calidad de CURADOR AD LITEM de los herederos inciertos e indeterminados de los Sres:

ADIELA ESCOBAR ESCOBAR
ARNULFO ESCOBAR ESCOBAR
JOSÉ ADOLFO ESCOBAR ZÚÑIGA
CAMILO ESCOBAR ZÚÑIGA

Comedidamente manifiesto a Usted que formulo las siguientes...

EXCEPCIONES PREVIAS

No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar. (art. 100 num 6 del C.G.P.)

Fundamento la excepción en los siguientes...

HECHOS

1º) Manifiesta la parte demandante que los Sres ADIELA ESCOBAR ESCOBAR, ARNULFO ESCOBAR ESCOBAR, JOSÉ ADOLFO ESCOBAR ZÚÑIGA y CAMILO ESCOBAR ZÚÑIGA se encuentran fallecidos, sin embargo en el traslado digital de 216 folios que se le suministró al suscrito NO APARECEN LOS REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN DE LOS PRECITADOS.

2º) Dentro del proceso fueron citados y notificados:

MARIA OLGA MARTINEZ ESCOBAR
JORGE OLMEDO PEREZ ESCOBAR

CARMEN ESCOBAR MARTINEZ
CRISTOBULO ESCOBAR MARTINEZ
HEMERSON O EMERSON ESCOBAR MARTINEZ
NORBERTO ESCOBAR MARTINEZ
OLGA MARTINEZ VIUDA DE ESCOBAR

JOSÉ ANASTACIO ESCOBAR ZÚNIGA

CARMEN EMILIA ESCOBAR MORA
ADIELA MARIA ESCOBAR DIAZ
MARIA CELINA ESCOBAR DÍAZ (POR CONDUCTA CONCLUYENTE)
MARIA ENITH MORA ESCOBAR (POR CONDUCTA CONCLUYENTE)

3º) Pero no se observa en el traslado de 216 folios que se me suministró que aparezcan los registros civiles nacimiento de estas personas donde se demuestre la calidad de herederos de los causantes.

PRETENSIONES

- 1) Sírvase declarar probada las excepciones antes mencionadas y despachar desfavorablemente las pretensiones de la demandante,
- 2) ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda.
- 3) condenar a la demandante en perjuicios, costas y agencias en derecho

PRUEBAS

Tengase como tales las que obran en el expediente

TRAMITE

Sígase el trámite contemplado en el art. 100 y s.s. del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 30 Nro. 32 127 de Palmira.

Mi correo electrónico es caracargo@gmail.com

Los demás sujetos procesales se notificarán en las direcciones denunciadas en la demanda.

Además bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco los correos electrónicos de las partes ni de sus apoderados, debido a que no aparecen en las copias suministradas por el Despacho ni fueron denunciadas en el acápite de notificaciones de la demanda (véase folio 84)

Por lo anterior no estoy en capacidad de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al envío de copias a las partes.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ